



**(EXP. SARA-SER 008/23
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION ALCORCON Y DEL
CENTRO DE SALUD MENTAL DE ALCORCON A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

ÍNDICE

ÍNDICE	1
1. OBJETO.....	2
2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA	2
3. DIRECCION, INSPECCION Y CONTROL.....	2
ANEXO I. CONDICIONES DEL SERVICIO	7
1. CONTENIDO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.	7
2. PUESTOS DE TRABAJO Y HORARIOS.	9
3. FORMACION.....	10
4. MEDIOS Y RECURSOS.	10
5. DEPENDENCIA FUNCIONAL.	11
6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.	12
7. FUERZA MAYOR.....	13
8. PARTES E INFORMES.	13
9. RECONOCIMIENTO MÉDICO.....	13
ANEXO II. RELACIÓN DEL PERSONAL A SUBROGAR.....	14

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION ALCORCON Y DEL CENTRO DE SALUD MENTAL DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expediente SARA-SER 008/23)

1. OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las instalaciones y recinto del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (en adelante el Hospital), situado en la calle Budapest, nº 1, de Alcorcón, y del Centro de Salud Mental de Alcorcón, situado en la Avda. de Lisboa, s/n, de Alcorcón, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

Las especificaciones del presente objeto contractual se establecen en el **Anexo I**.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

La documentación técnica a presentar se detalla en los apartados 9.2, 9.3 Y 10 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y debe servir para la evaluación de los criterios cualitativos establecidos en el mismo.

3. DIRECCION, INSPECCION Y CONTROL.

El HOSPITAL controlará y supervisará el Servicio realizado por la empresa adjudicataria con el fin de asegurar que se ejecute en todo momento conforme a las exigencias del presente Pliego y compromisos contractuales, para lo cual establecerá un procedimiento de seguimiento y control mediante los indicadores de cumplimiento o incumplimiento que se indican a continuación. El responsable del contrato remitirá mensualmente al adjudicatario las incidencias ocurridas, para que realice las alegaciones que estimen oportunas antes de iniciar el procedimiento de ejecución de las penalizaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

INDICADOR	VALOR ESTÁNDAR	DESVIACIÓN	TIPO
Situaciones críticas del Servicio			
El Adjudicatario realiza los trabajos de forma segura	El Adjudicatario realiza los trabajos de forma segura=100%	Realiza trabajos de forma insegura<100%	Grave
El Adjudicatario mantiene operativas la totalidad de las Áreas del Hospital y del Centro de Salud Mental (CSM).	El Adjudicatario mantiene operativo la totalidad de las Áreas del HUFA y CSM=100%	Tener que cerrar una Unidad o parte de la Unidad del Hospital o CSM por fallo en el	Leve

INDICADOR	VALOR ESTÁNDAR	DESVIACIÓN	TIPO
		Servicio de Seguridad < 100%	
Procedimientos Generales			
El Adjudicatario realiza todos los trabajos según está establecido en el procedimiento operativo	El Adjudicatario realiza todos los trabajos según está establecido en el procedimiento=100%	No se realizan los trabajos del Servicio según está establecido <100%	Grave
El Adjudicatario atiende las alarmas de emergencia inmediatamente, según protocolo establecido	El Adjudicatario atiende las alarmas de emergencia inmediatamente, según protocolo establecido=100%	El Adjudicatario no atiende las alarmas de emergencia inmediatamente, según protocolo establecido <100%	Grave
Los vigilantes de seguridad están en los puestos fijos asignados (Centro de Control, Urgencias, etc.)	Los vigilantes de seguridad están en los puestos fijos asignados=100%	Los vigilantes de seguridad no están en los puestos fijos asignados<100%	Grave
El Adjudicatario cumple su compromiso de tiempo de respuesta a la solicitud de ampliación del servicio y descubiertos	El Adjudicatario cumple el tiempo comprometido = 100%	El Adjudicatario no cumple el tiempo comprometido <100%	Grave
Los vigilantes van bien aseados	Los vigilantes van bien aseados =100%	Los vigilantes no van bien aseados <100%	Leve
Los vigilantes llevan el uniforme correctamente	Los vigilantes llevan el uniforme correctamente=100%	Los vigilantes no llevan el uniforme correctamente<100%	Leve
El Adjudicatario comunica diariamente las incidencias detectadas en Seguridad y si son graves lo hace inmediatamente	El Adjudicatario comunica las incidencias detectadas en Seguridad =100%	El Adjudicatario no comunica las incidencias detectadas en Seguridad<100%	Leve
El personal de seguridad recibe la formación necesaria para el desarrollo de sus funciones	El personal de seguridad recibe la formación necesaria para el desarrollo de sus funciones=100%	El personal de seguridad no ha recibido la formación necesaria para el desarrollo de sus funciones<100%	Leve
Los vigilantes de seguridad cumplen los preceptos	Los vigilantes de seguridad cumplen los preceptos	Los vigilantes de seguridad no cumplen los preceptos	Muy Grave

INDICADOR	VALOR ESTÁNDAR	DESVIACIÓN	TIPO
constitucionales y legales en cuanto al trato a los detenidos	constitucionales y legales en cuanto al trato a los detenidos=100%	constitucionales y legales en cuanto al trato a los detenidos<100%	
El Adjudicatario realiza la custodia de objetos de pacientes y de las llaves de los Centros	El Adjudicatario realiza la custodia de objetos y de llaves=100%	El Adjudicatario no realiza la custodia de objetos y llaves<100%	Leve
El Adjudicatario comunica e informa inmediatamente sobre el descubierto en un servicio	El Adjudicatario comunica e informa inmediatamente sobre el descubierto en un servicio=100%	El Adjudicatario no comunica e informa inmediatamente sobre el descubierto en un servicio<100%	Grave
El Adjudicatario entrega los partes diarios en menos de 24 horas	El Adjudicatario entrega los partes diarios en menos de 24 horas=100%	El Adjudicatario no entrega los partes diarios en menos de 24 horas	Grave
El Adjudicatario comunica previamente los cambios de cualquier miembro y con justificación	El Adjudicatario comunica previamente los cambios de cualquier miembro y con justificación=100%	El Adjudicatario no comunica previamente los cambios de cualquier miembro y con justificación<100%	Grave
El Adjudicatario realiza los servicios de control e inspección con la periodicidad requerida	El Adjudicatario realiza los servicios de control e inspección con la periodicidad requerida=100%	El Adjudicatario no realiza los servicios de control e inspección con la periodicidad requerida<100%	Grave
Los vigilantes colaboran con los responsables del Hospital y Consejería	Los vigilantes colaboran con los responsables del Hospital y Consejería=100%	Los vigilantes no colaboran con los responsables del Hospital y Consejería<100%	Grave
El Adjudicatario no realiza un trato vejatorio con sus trabajadores , ni con las personas	El Adjudicatario no realiza un trato vejatorio con sus trabajadores , ni con las personas=100%	El Adjudicatario realiza un trato vejatorio con sus trabajadores , ni con las personas<100%	Grave
El Adjudicatario cubre el servicio con las horas establecidas	El Adjudicatario cubre el servicio con las horas establecidas=100%	El Adjudicatario no cubre el servicio con las horas establecidas<100%	Grave
El Adjudicatario realiza el trabajo con personas "habilitadas"	El Adjudicatario realiza el trabajo con personas "habilitadas"=100%	El Adjudicatario no realiza el trabajo con	Muy Grave

INDICADOR	VALOR ESTÁNDAR	DESVIACIÓN	TIPO
		personas "habilitadas"<100%	
El Adjudicatario no realiza el servicio con personal en estado de embriaguez o bajo efectos consumo drogas	El Adjudicatario no realiza el servicio con personal en estado de embriaguez o bajo efectos consumo drogas=100%	El Adjudicatario realiza el servicio con personal en estado de embriaguez o bajo efectos consumo drogas<100%	Muy Grave
Los vigilantes no cometen ningún acto delictivo durante la realización del servicio	Los vigilantes no cometen ningún acto delictivo durante la realización del servicio=100%	Los vigilantes cometen algún acto delictivo durante la realización del servicio<100%	Muy Grave
Los vigilantes comparecen en Comisarias ,juzgados o tribunales según necesidades del servicio	Los vigilantes comparecen en Comisarias ,juzgados o tribunales según necesidades del servicio=100%	Los vigilantes no comparecen en Comisarias ,juzgados o tribunales según necesidades del servicio<100%	Muy Grave
RECLAMACIONES			
No existen reclamaciones por parte de los profesionales, pacientes o usuarios	Nº de Reclamaciones al mes≤1	Nº reclamaciones: 2 al mes.	Leve
		Nº Reclamaciones >2 y≤5 al mes	Grave

La calificación de los servicios prestados, su calidad y el criterio de imposición de penalizaciones es exclusiva del HOSPITAL a través del Responsable del contrato.

En el caso de que el Contratista incumpla alguna de las especificaciones establecidas, el HOSPITAL podrá solicitar que sean corregidas inmediatamente las deficiencias observadas, sin perjuicio de lo regulado en el **Apartado 20 de la Cláusula 1** sobre "Penalidades" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El HOSPITAL, a través del Responsable del Contrato y con la asistencia de un representante del Contratista, cuando sea posible, practicará periódicamente un control de calidad, cuyos resultados se reflejarán por escrito en el informe correspondiente y del cual se entregará una copia al Contratista.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS:

Los incumplimientos que pueda cometer la empresa Adjudicataria en la prestación del Servicio, se clasificarán en leves graves y muy graves.

El servicio no prestado (descubiertos) nunca se facturará. Así mismo, cada hora de servicio descubierta será penalizada con el 125% de su valor. Todas las penalidades por descubiertos serán regularizadas en el mes de devengo del servicio, minorando el importe de la facturación mensual.

El HOSPITAL ejercerá las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato mediante el Responsable del Contrato, que será el encargado de dar visto bueno al correcto desempeño del servicio por parte del adjudicatario.

El responsable del contrato es la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales, o quién en su lugar designe la Dirección Económico Financiera y SS. GG. del HOSPITAL.

No obstante, el HOSPITAL podrá adoptar además, en cualquier momento, las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria, como consecuencia del presente Pliego y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.

Cualquier información o incumplimiento del contrato será comunicado a la empresa adjudicataria a través de su representante en el HOSPITAL, mediante escrito oficial de la incidencia.

Firmado digitalmente por: CRESPO TOUBES PATRICIA
Fecha: 2023.02.06 11:51

Alcorcón, a la fecha de la firma

POR EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA:

POR EL HOSPITAL
FECHA Y FIRMA:

Firmado digitalmente por: GARRIDO MARTIN MODOALDO
Fecha: 2023.02.07 08:23

D. Modoaldo Garrido Martín
Director Gerente

Firmado digitalmente por: ALONSO PUNTER JUAN CARLOS
Fecha: 2023.02.06 14:55

D. Juan Carlos Alonso Punter
Director Económico-Financiero

ANEXO I. CONDICIONES DEL SERVICIO

1. CONTENIDO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

La empresa adjudicataria dispondrá de las licencias, visados, tasas, certificados, permisos oficiales, homologaciones o cualesquiera otros documentos de similar naturaleza que sean necesarios para la prestación de los servicios.

El Servicio de Vigilancia y Seguridad tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Control de accesos a interiores y protección de las personas y bienes que se encuentren en el recinto del HOSPITAL y en el Centro de Salud Mental.
- b) Ejercer la Vigilancia y control en el recinto del HOSPITAL y en el Centro de Salud Mental, con carácter general, sobre las parcelas, edificios, locales y bienes situados en ellas, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 23/1.992 y demás normas existentes que sean de aplicación.
- c) Realizar diariamente servicio de rondas por el interior de los edificios, tanto diurnas como nocturnas, observando durante las mismas el estado aparente de todo tipo de instalaciones. Cualquier incidencia o avería que detecten deberá ser comunicada inmediatamente y reflejada en los partes diarios de incidencias.
- d) Realizar la vigilancia y rondas de exteriores de todas las dependencias de los Centros, con identificación de sospechosos, detención en caso necesario de presuntos perturbadores del orden público y social para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Prestar la colaboración y auxilio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, conforme a lo establecido en la normativa de seguridad privada.
- e) Para la realización del servicio de rondas, la empresa adjudicataria, deberá contar con un sistema electrónico de geolocalización o de fichaje, por el que la dirección de seguridad o del centro sanitario, pueda verificar la ejecución de las rondas y las tareas encomendadas.
- f) Evitar la comisión de delitos o infracciones.
- g) Protección de bienes y personas en las dependencias del recinto del HOSPITAL y del Centro de Salud Mental, identificación de sospechosos y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus funciones dentro del HOSPITAL.
- h) Comunicar al Servicio de Mantenimiento cualquier incidencia o avería que detecten en las instalaciones
- i) El Supervisor o Inspector de la empresa de seguridad realizará inspecciones periódicas en los 3 turnos para supervisar los puestos de trabajo y emitirá informe que entregará al responsable del contrato del Hospital.
- j) El personal de seguridad que cubra temporalmente las I.T. o las vacaciones de los empleados titulares, tendrán la formación adecuada al puesto.
- k) Control de mercancías y materiales que accedan o puedan ser retirados del edificio; identificación de personal externo, control de las posibles intrusiones, las iluminaciones necesarias y en general, los daños que se aprecien en las zonas comunes de las instalaciones (conducciones de agua, calefacción, puertas etc.).
- l) Chequeo y revisión continua de los distintos sistemas y mecanismos de seguridad instalados o que se instalen, así como inspección periódica de todos los sistemas contra incendios e instalaciones especiales, obstáculos o circunstancias que impidan la accesibilidad a los equipos contra incendios y elementos que puedan obstaculizar las vías de evacuación .
- m) Respuesta a las alarmas y actuación dentro del Plan de Autoprotección/Plan de Emergencia del HUFA, en las funciones encomendadas.
- n) Control de los armarios y registros de las llaves del HOSPITAL y del Centro de Salud Mental

- o) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del Hospital y se encuentre relacionada con la vigilancia y seguridad de las instalaciones.
- p) Tratamiento de los datos obtenidos mediante el sistema de videovigilancia conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no pudiendo aplicarlas o utilizarlas con fines distintos a los de mantenimiento de la seguridad. En este apartado, el adjudicatario deberá cumplir las medidas de seguridad correspondientes a dicho fichero según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Cláusula Informativa de videovigilancia emitida por OSSI y la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria del SERMAS de la Consejería de Sanidad así como los criterios establecidos en el documento de seguridad de HOSPITAL, debiendo mantener la confidencialidad respecto de estos datos, y su cancelación en los tiempos fijados en la Instrucción 1/2007 de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La finalidad del tratamiento de las imágenes captadas por el sistema de CCTV, así como la utilización de los dispositivos de videovigilancia se configura como un instrumento para comprobar el correcto funcionamiento de las actividades del hospital; así como vigilar, disuadir, y en su caso identificar a quienes pudieran participar en conductas que atenten contra el Hospital, los empleados, los usuarios y los bienes de estos que se encuentren en sus instalaciones.

Las grabaciones del CCTV son propiedad del Hospital, quedando prohibido su almacenamiento en cualquier dispositivo ajeno al sistema de CCTV, así como su difusión por cualquier medio y su cesión a terceros. La cesión de imágenes solicitadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o los Juzgados deberán ser autorizadas previamente por la Dirección del hospital. El sistema de CCTV estará configurado de tal forma que las imágenes obtenidas se borran automáticamente en un plazo de 30 días desde la fecha de su grabación de conformidad con la normativa aplicable.

No se podrán eliminar las grabaciones en el caso de que las mismas hayan sido requeridas por la autoridad judicial en el marco de una investigación. En este caso, una vez pasado los 30 días se deberán almacenar en un lugar en el que solo personal autorizado tenga acceso y no se podrá guardar copia una vez que hayan sido recogidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- q) Control y seguimiento de fumadores dentro del Recinto del Hospital, identificando al personal que trabaja en el Hospital.
- r) Configuración, impresión y entrega de las nuevas tarjetas identificativas a los profesionales con la habilitación de accesos y máquinas vending, y recogida de tarjetas identificativas cuando se produzca la baja laboral en el HOSPITAL, así como su deshabilitación en la aplicación de gestión de accesos.
- s) Atender todos los sistemas de seguridad física y/o electrónica de los que disponga el Hospital y el Centro de Salud Mental, así como aquellos otros que sean instalados durante la vigencia del contrato para controles de acceso, vídeo-vigilancia, protección contra incendios e intrusión.
- t) Respuesta a las alarmas de ascensores y rescate de los usuarios atrapados con la colaboración del personal de mantenimiento.
- u) Formar parte de los equipos de intervención, según se establece en el Plan de Autoprotección del Hospital y del Centro de Salud Mental; asimismo, en caso de siniestro o a requerimiento, prestar la ayuda y colaboración que sea precisa, cursando aviso a los servicios externos de emergencia que corresponda en caso de ser necesario. Contribuir en todo lo que señalen las Dirección del Hospital en referencia al Plan de Autoprotección, colaborando con sus efectivos en la implantación y actuaciones de los mismos, asumiendo las funciones que le sean asignadas en su caso.
- v) Custodia de objetos de pacientes y de objetos perdidos.
- w) Custodia de llaves, entrega de estas a las personas autorizadas y recogida de las mismas.

2. PUESTOS DE TRABAJO Y HORARIOS.

El adjudicatario presentará en el plazo máximo de 15 días tras la formalización del contrato, el Manual Operativo de Funcionamiento del HUFA (programa de Trabajo), según requerimientos del Responsable del Contrato.

En el edificio y recinto Hospitalario, el Servicio se realizará durante todos los días del año, incluidos festivos, por vigilantes de seguridad sin armas, las 24 horas de cada día.

El tiempo de respuesta máximo por parte de la empresa, en caso de **ausencias, de ampliación del servicio, de descubiertos, así como en caso de emergencia será de 2 horas** desde que se comunique por el Hospital.

Todos los vigilantes de seguridad del hospital estarán equipados de medios de comunicación (walkie talkies) que permitan a los vigilantes estar permanentemente intercomunicados entre sí, con el Centro de Control del HOSPITAL y con el Responsable de Seguridad del HOSPITAL. El adjudicatario dotará con un teléfono móvil al inspector del servicio, con otro teléfono móvil que compartirán los jefes de equipo de cada turno y con otro teléfono móvil a utilizar por el vigilante de seguridad que cubra el servicio en el Centro de Salud Mental de Alorcón.

El número y horarios de los vigilantes de seguridad en el HOSPITAL serán los especificados en la siguiente tabla para todo el año, excepto durante los meses de julio y agosto, en los que se suprimirá el turno de 09:00 a 21:00 horas. **Estos turnos y horarios podrán modificarse a solicitud del HOSPITAL notificándolo con la antelación suficiente para que el adjudicatario pueda reorganizar las planillas y sin que ello altere las horas previstas en el presente contrato.** El adjudicatario deberá establecer la organización necesaria para que los servicios que se contratan sean prestados por personas de adecuada cualificación y respondan a los niveles de calidad, rapidez y eficacia requeridos. Los puestos fijos en todos los turnos en el HOSPITAL son los siguientes: Centro de Control y Urgencias.

Horarios	Horas x turno	Nº de vigilantes de seguridad por turno							
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Festivos
07:00 a 19:00	12	4	4	4	4	4	3	3	3
09:00 a 21:00	12	1	1	1	1	1			
19:00 a 07:00	12	3	3	3	3	4	4	4	3

En el Centro de Salud Mental, el Servicio se realizará durante todos los días laborables del año (de lunes a viernes) por vigilantes de seguridad sin armas. En el turno de mañana el Servicio será realizado por un vigilante de seguridad en horario de 08:00 a 15:00 horas; un día laborable a la semana (de lunes a viernes) el Servicio se realizará también en turno de tarde por un vigilante de seguridad en horario de 15:00 a 17:30 horas, que coincidirá con la actividad asistencial del centro y que determinará semanalmente el responsable del contrato (normalmente los miércoles).

El número de estas personas, podrá ser reducido a petición por escrito del HOSPITAL y mediando acuerdo entre las partes, manteniendo los precios unitarios ofertados.

Anualmente, se establece un mínimo de 34.096 horas a cubrir por vigilantes de seguridad en el Hospital, que incluye los horarios referidos y una bolsa de 112 horas que se utilizarán a petición del responsable del contrato; y 1.852 horas a cubrir por vigilantes de seguridad en el Centro de Salud Mental de Alorcón.

El Servicio se reforzará según determine la Dirección del HOSPITAL durante la celebración de eventos y actividades, realización de obras y/o mantenimiento de instalaciones.

Se adjunta relación del personal adscrito actualmente al servicio en el Hospital en Anexo III.

3. FORMACION

El personal de la empresa adjudicataria deberá ser seleccionado atendiendo a las siguientes características:

- a) Preparación psicológica y madurez adecuadas. En especial deberá familiarizarse con los sucesos potencialmente desarrollados en Urgencias, horas de visitas, Consultas Externas, estancias de drogodependientes, psiquiatría y todas las incidencias que puedan producirse dentro de un Hospital.
- b) Preparación física y entrenamiento suficientes y permanentes. (cursos de reciclaje periódicos).
- c) Conocimientos técnicos de los sistemas de seguridad, de detección de incendios, planes de evacuación, salvamento en ascensores, así como el manejo en el uso de extintores, BIES, etc.
- d) Todo el personal deberá acreditar la habilitación oficial que le autorice a desarrollar las funciones de seguridad para las que se le contrate.
- e) Asimismo toda incorporación de nuevos vigilantes deberá acompañarse de un breve Currículum donde se refleje su formación y últimos servicios de donde procede.
- f) Durante la vigencia del contrato se formará a los vigilantes en el "Módulo de seguridad Hospitalaria". La Dirección del Hospital y la Empresa adjudicataria convendrán, cuando sea necesario, el mejor procedimiento de instrucción de los Vigilantes para la revisión, manejo y conservación de los sistemas mecánicos y/o electrónicos instalados o que puedan instalarse en las dependencias del Centro.

4. MEDIOS Y RECURSOS.

El adjudicatario deberá:

- Proveer a los vigilantes de seguridad a su cargo los medios, recursos y productos necesarios para la prestación de los servicios.
- En el Centro de Salud mental, dotar al vigilante de seguridad de linterna y telefonía móvil.
- Efectuar, bajo su cuenta y riesgo, el transporte de personal, maquinarias, útiles, productos y demás medios y recursos necesarios hasta el lugar exacto de prestación de los servicios.
- No modificar, durante la vigencia del Contrato, los medios, recursos y productos utilizados para la prestación de los servicios, que sirvieron de base para la adjudicación, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL.
- Cumplir con las normas legales vigentes, incluyendo las que vinculan al HOSPITAL de manera específica, relativas a la seguridad de las personas y bienes al uso y conservación de los espacios y medios cedidos, en su caso.
- El Adjudicatario dispondrán de los medios técnicos necesarios para instalar en cualquier momento dispositivos que sirvan para realizar seguimientos de hurtos, comportamientos inadecuados etc.
- Uniformar a todos los vigilantes de seguridad durante las horas en que se realice el Servicio, debiendo éste ir provisto permanentemente de su placa de identificación en lugar visible y no portando ningún elemento que no forme parte del uniforme reglamentario. La uniformidad será

de verano o invierno según corresponda, se renovará anualmente o cuando presente signo de deterioro. Todos los vigilantes de seguridad deberán llevar guantes anti-corte aptos para su uso.

- Dotar y mantener en condiciones óptimas para su uso el equipamiento de telecomunicaciones necesario para la realización del Servicio, y que constará de al menos: 8 walkie talkies, 8 cargadores, 14 baterías para los walkie talkies y 3 teléfonos móviles. Cada uno de los vigilantes de seguridad del Hospital contará con un equipo de comunicación portátil (walkie talkie), un walkie talkie quedará de reserva para su utilización en caso de refuerzo del Servicio o en caso de avería de otro equipo, dos walkie talkies con sus respectivos cargadores para poder ser utilizados en caso de emergencia por el Jefe de Emergencia y por el Jefe de Intervención del HOSPITAL. El inspector del servicio contará además con un teléfono móvil, otro teléfono móvil compartido será utilizado por el jefe de equipo de cada turno. Se dotará de otro teléfono móvil al vigilante de seguridad destinado en el Centro de Salud Mental.
- Abstenerse de prestar cualquier servicio que le sea solicitado directamente por una empresa o particular, dentro del ámbito de aplicación del Contrato, salvo autorización del HOSPITAL.
- Entregar inmediatamente al representante del HOSPITAL todos los objetos encontrados tanto en locales como en los espacios cedidos, que no pertenezcan a su dotación. Cuando por necesidades del HOSPITAL sea necesario efectuar registros al personal del adjudicatario, para detectar posibles sustracciones, estos podrán efectuarse por los vigilantes de seguridad de acuerdo con los requisitos que marca la Ley de Seguridad Privada 23/1992.

Todo desperfecto o sustracción ocasionada por negligencia del personal del CONTRATISTA, será responsabilidad de éste. El CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios causen sus empleados tanto a las personas como a los medios e instalaciones en general, ya pertenezcan al propio CONTRATISTA, al HOSPITAL o a terceros. A estos efectos será de aplicación la cobertura aseguradora prevista.

Si los espacios o equipos cedidos por el HOSPITAL al CONTRATISTA, sufrieran algún tipo de daño o rotura, cualquiera que fuera el origen de su causa, éste lo pondrá de inmediato conocimiento del HOSPITAL, quién ordenará su reparación, pasando el cargo de la misma en factura independiente.

El hecho de estar en fase de reparación los mencionados espacios y/o los equipos no será motivo justificado para el incumplimiento total o parcial del servicio, para lo cual por parte del CONTRATISTA se tomarán las oportunas medidas de colaboración con el HOSPITAL.

La responsabilidad, anteriormente establecida, será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir tanto el propio adjudicatario como sus empleados.

En caso de que los materiales almacenados por el adjudicatario sufrieran algún daño o deterioro por robo, incendio o cualquier otra causa, el HOSPITAL no se hará responsable, en forma alguna, de los mismos, ni de las consecuencias que de ellos pudiera derivarse.

El HOSPITAL dispondrá de locales e instalaciones necesarias, así como de vestuarios para la correcta realización del servicio.

5. DEPENDENCIA FUNCIONAL.

La Empresa adjudicataria se acomodará en todo momento a las directrices que establezca la Dirección del HOSPITAL, en orden a la orientación general del Servicio, así como a las prioridades que en cada momento puedan determinarse, cumpliendo las instrucciones complementarias necesarias para que la prestación de los servicios no suponga retrasos ni interferencias con el resto de operaciones del HOSPITAL. En el caso de que las citadas instrucciones modificaran el horario de servicio, se estudiará conjuntamente la posible repercusión económica a que hubiera lugar.

6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

Facilitar al HOSPITAL una relación permanentemente actualizada de su personal, a los efectos del objeto contractual, en la que deben especificarse: el nombre completo y los apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, categoría laboral, cometido, y en general, cualquier otro dato que se requiera para el control y seguridad de las instalaciones.

Esta relación irá acompañada de fotocopias del D.N.I y T.I.P de los vigilantes.

EL adjudicatario deberá presentar copia del documento que acredita el alta en la Seguridad Social de todo el personal adscrito al servicio, así como en el caso de futuras incorporaciones. Todos los cambios de personal que se produzcan en el HOSPITAL deberán ser comunicados y consensuados con la Dirección del Hospital a través de su Responsable de Seguridad.

El HOSPITAL podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de esta relación actualizada, mediante petición al adjudicatario de los partes ordinarios de trabajo.

Las tablas salariales del personal de la empresa adjudicataria serán como mínimo las recogidas en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación dimanante de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o de la Legislación Laboral vigente, serán a cuenta del adjudicatario, quien exonera al HOSPITAL de toda responsabilidad directa o indirecta en esta materia.

El Adjudicatario abonará los salarios en los plazos fijados por el Convenio Colectivo de Seguridad: "El Adjudicatario abonará los salarios por meses vencidos de tal forma que, dentro de los tres primeros días hábiles y, en todo caso, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes, el trabajador tenga a su disposición el importe íntegro neto del mismo."

El Adjudicatario abonará las horas extras en los plazos fijados por el Convenio Colectivo de Seguridad: "El Adjudicatario abonará las horas extras en la nómina correspondiente al mes siguiente de su realización"

Facilitar al HOSPITAL, siempre que ésta lo requiera, pruebas fehacientes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente, tanto en materia de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social como de cualquier otra, de cuyo incumplimiento pudiera derivarse responsabilidad para el HOSPITAL.

Durante la vigencia del período contractual, a instancias del HOSPITAL, y siempre por motivos razonables y debidamente justificados, el adjudicatario queda obligado a sustituir cualquier empleado que preste sus servicios en los lugares que se regulan en el contrato, quedando expresamente exonerado el HOSPITAL de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de la medida adoptada.

El HOSPITAL no tendrá vínculo ninguno con el personal del adjudicatario, por lo que todas las relaciones laborales y obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal no serán responsabilidad del HOSPITAL, debiendo la empresa adjudicataria asumir los costes que se pudieran derivar de cualquier reclamación laboral de personal a su servicio.

Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Ley de Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de los operarios.

El CONTRATISTA mantendrá informado al HOSPITAL de los Convenios Colectivos del Sector, "Acuerdos o Pactos privados" y/o cualquier modificación de la Legislación Laboral que suponga una repercusión de cualquier tipo operativo, económico, etc. en el personal, y deberá aplicar el "Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad".

7. FUERZA MAYOR.

En los casos de fuerza mayor o huelga legal del personal ajeno al HOSPITAL y al CONTRATISTA, no se abonarán los servicios no prestados durante las primeras 24 horas. De prolongarse estas circunstancias por tiempo superior a 24 horas, se abonará el 50% del importe de los citados servicios, a partir de la iniciación de la suspensión de los mismos.

Si la no prestación de los servicios fuese por huelga del personal del CONTRATISTA o por causas directamente imputables a éste, el HOSPITAL en ningún caso abonará el importe de los servicios no prestados, y en este último caso, podrá rescindir el contrato con carácter inmediato. Sí serán abonables los salarios de la plantilla que presta servicios mínimos y los del personal con derecho legal a su percepción.

Si la huelga fuera del HOSPITAL, el CONTRATISTA percibirá el importe total de los servicios no realizados.

8. PARTES E INFORMES.

La empresa adjudicataria dispondrá de un registro informático de inspecciones y remitirá copia de los informes emitidos en las inspecciones realizadas, que pudieran resultar de interés para el HOSPITAL, a la Dirección del mismo a través del Responsable de Seguridad.

Se remitirá diariamente a la Dirección del HOSPITAL, por correo electrónico del Responsable de Seguridad, un informe de incidencias, en aquellos supuestos en los que lo acaecido en la jornada deba ser puesto en conocimiento de aquella. Las incidencias graves serán notificadas de la misma forma en el plazo más breve posible, acompañándolas de un informe detallado de lo sucedido.

Diariamente se remitirá por correo electrónico al Responsable de Seguridad el reporte de presencias, sustituciones, etc.

Mensual, trimestral y anualmente, se remitirá por correo electrónico al Responsable de Seguridad un informe de incidencias, estadísticas, comparativas, siniestralidad en el personal, etc.

La empresa contratada, designara un responsable del servicio e interlocutor con el HOSPITAL y, previa autorización del Responsable de Seguridad a un Jefe de Equipo en cada turno.

9. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El personal a emplear deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del CONTRATISTA, al inicio de su actividad en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y en el Centro de Salud Mental de Alcorcón, así como reconocimientos periódicos en los términos que la legislación vigente prevea para estos profesionales. Los resultados de dichos exámenes serán puestos, necesariamente, en conocimiento de la Dirección del HOSPITAL, en aquellos casos en que éstos puedan afectar a personal del HOSPITAL o pacientes.

Si en los exámenes realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico o transmisible, o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbígenos que condicionaran la presencia en el HOSPITAL de la persona afectada, ésta deberá ser sustituida por el contratista.

No podrá incorporarse al Servicio ningún trabajador sin el requisito de reconocimiento médico.

ANEXO II. RELACIÓN DEL PERSONAL A SUBROGAR

Sexo	Alta Emp	%TP	F.Antig.	Categoría Profesional	GC	ANTIGÜEDAD	JEFE EQUIPO	PUESTO TRABAJO	AYUDA MINU. HIJOS	BRUTO ANUAL
HOMBRE	01/09/2014	0,00	03/12/2005	VIGILANTE SEGURIDAD	6		99,29			29.316,22
MUJER	01/09/2014	0,00	02/04/1997	VIGILANTE SEGURIDAD	6					21.394,13
HOMBRE	01/09/2015	0,00	01/09/2015	VIGILANTE SEGURIDAD	6					23.840,58
HOMBRE	09/07/2021	0,00	09/07/2021	VIGILANTE SEGURIDAD	6					19.667,21
HOMBRE	06/02/2017	0,00	06/02/2017	VIGILANTE SEGURIDAD	6					20.561,80
HOMBRE	15/12/2022	0,00	15/12/2022	VIGILANTE SEGURIDAD	6					839,11
HOMBRE	01/09/2014	0,00	04/12/1993	COORDINADOR DE SERVICIOS	3	31,80		488,10		38.241,23
HOMBRE	01/09/2014	0,00	11/01/2002	VIGILANTE SEGURIDAD	6					22.912,81
MUJER	01/09/2014	0,00	13/12/2007	VIGILANTE SEGURIDAD	6					24.990,65
HOMBRE	14/04/2021	0,00	14/04/2021	VIGILANTE SEGURIDAD	6					21.215,89
MUJER	01/09/2014	0,00	05/08/1992	VIGILANTE SEGURIDAD	6	25,51				20.499,42
HOMBRE	15/12/2018	0,00	01/03/2017	VIGILANTE SEGURIDAD	6					23.933,87
HOMBRE	15/03/2019	0,00	18/06/2018	VIGILANTE SEGURIDAD	6					20.701,04
HOMBRE	01/09/2014	0,00	01/01/2010	VIGILANTE SEGURIDAD	6		99,29			25.139,32
HOMBRE	11/11/2019	0,00	11/11/2019	VIGILANTE SEGURIDAD	6					21.449,45
HOMBRE	01/09/2014	87,50	02/02/2004	VIGILANTE SEGURIDAD	6					14.983,74
HOMBRE	01/09/2014	0,00	22/07/2002	VIGILANTE SEGURIDAD	6				128,32	25.345,61
HOMBRE	21/03/2019	50,00	21/03/2019	VIGILANTE SEGURIDAD	6					11.873,24
HOMBRE	01/06/2022	0,00	01/06/2022	VIGILANTE SEGURIDAD	6					16.623,96
HOMBRE	01/01/2017	0,00	01/01/2017	VIGILANTE SEGURIDAD	6		99,29			22.613,77
HOMBRE	01/01/2018	0,00	17/10/2005	VIGILANTE SEGURIDAD	6					23.940,89